


## Radicado 2023-00039

Manuel Enrique Cantillo Guerrero <ABOGADOCANTILLO@hotmail.com>

Jue 13/04/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Buenas tardes. Adjunto remito memorial dentro del proceso indicado en el asunto. Amablemente solicito se remita el link del expediente electrónico, incluida carpeta de medidas cautelares si las hubiere.

Cordialmente,

MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO

C.C. 1082044532

T.P. 210.900 C. S. de la J.



Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

E.S.D.

**RADICADO:** 2023-00039  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO:** MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO

**MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.044.532, y portador de la Tarjeta Profesional No. 210.900 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia, acudo ante su despacho para presentar recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago, con base en lo siguiente:

**EL PAGARÉ NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS FORMALES.**

Al analizarse el pagaré utilizado como título, se observa que el mismo contiene inconsistencias, que hacen que el mismo no preste merito ejecutivo, como se procede a explicar.

El pagaré fue firmado en blanco, y llenado de forma unilateral, sin tener en cuenta los abonos realizados por el suscrito los cuales fueron de más de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) entre descuentos por libranza y pagos en ventanilla. La carta de instrucciones solo contiene estipulaciones genéricas, sin especificarse valores y fechas respecto de la obligación que hoy se ejecuta.

Igualmente, no se aporta prueba de que el valor que se cobra como capital, haya sido efectivamente desembolsado, así como la fecha del desembolso, por lo que los documentos aportados como título, no tienen la capacidad de soportar un mandamiento de pago, ya que, se reitera, el pagaré y la carta de



**MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO  
ABOGADO**



instrucciones se encontraban en blanco, y el Despacho debe tener certeza de estas fechas para no incurrir en errores.

También debe decirse que el pagaré está firmado en hoja aparte, por lo que se tiene que esa firma y huella pueden pertenecer a cualquier otro documento, y simplemente se anexó, no siendo posible corroborar en este momento, que sea un documento integral.

Así las cosas, se tiene que del pagaré y la carta de instrucciones no puede decirse que el mismo contenga una obligación clara, expresa, exigible, y que provenga del demandado, razón por la cual solicito sea revocado el mandamiento de pago.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 6 No. 8 - 57 local, en el celular 3125175540 y en el correo electrónico [abogadocantillo@hotmail.com](mailto:abogadocantillo@hotmail.com)

Cordialmente,

**MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO**

C.C. No. 1082044532

T.P. 210.900 del C.S. de la J.